CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO d presentada por Defensor Público de los cónyuges solicitantes, el señor JACKSON DELGADO BALLESTEROS y la señora SHIRLEY ANDREA CAMARGO BOLAÑOS, el Despacho advierte la siguiente falencia que impide su admisión:

-No se aporta el registro civil de matrimonio de los cónyuges.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada el señor JACKSON DELGADO BALLESTEROS y la señora SHIRLEY ANDREA CAMARGO BOLAÑOS a través de Defensor público, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, Defensor Público para que actúe en nombre y representación del señor JACKSON DELGADO BALLESTEROS y la señora SHIRLEY ANDREA CAMARGO BOLAÑOS, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE ,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e2156ef42c247aeb535c2f4da999c72cc7b1ed1e966c6435dc080e07755add**

Documento generado en 14/12/2022 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica